

Visto por la ciudad mando que se le libre su salario en el genero destinado fecha la cuenta.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico  
viernes por la mañana seria como á las  
diez de la mañana primero dia  
del mes de abril de*

*mil y seiscientos y veinte y dos años*  
don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad subio á los corredores de las casas de cabildo y entro en la sala donde se suele hacer y por ser ya tarde y no haber caballeros regidores mas de el señor don fernando de angulo reinoso le mando asentar por auto y lo firmo.  
Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico  
en dos dias del mes de abril de  
mil y seiscientos y veinte y dos años*

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario general don alonso de rivera y luis pacho mejia regidores.

Entro antonio antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad sin los presos con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana sabado á las nueve de la mañana dos dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y dos años para oír al señor corregidor en razon de la respuesta que dio su exelencia cerca de lo pedido por el señor diez de la barrera correo mayor desta nueva españa sobre que se le de por libre de la obligacion de sacar el pendon el dia de san hipolito deste año como abferez mayor desta ciudad.

Y para ver la proposicion quel señor corregidor hizo con orden de su exelencia en la ciudad en razon de si seria aproposito poner tasa en el maiz que entra en el alhondiga.

Y que se diese advitrio para buscar el dinero necesario para acabar la pila que esta comenzada en la plaza mayor y si seria aproposito hacer unos tendajones y asientos donde se vendiese el pan con limpieza en la plaza y para cabildo y proveer y determinar lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria don gonzalo de carbajal.

Este dia el señor corregidor dijo que habiendo llevado los papeles y ejemplares á su exelencia en razon de lo pedido por el señor don pedro diez de la barrera correo mayor cerca de que se le de por libre de la obligacion de sacar el pendon y estandarte real la vispera y dia de san hipolito deste año y hecho relacion de ellos á su exelencia le dijo que la ciudad conforme á su costumbre proveyese y nombrase en la forma que le pareciere á la ciudad á quien se le remitia.

Visto por la ciudad dijo que atento á las razones propuestas en la petition del señor correo mayor y á la respuesta que este dia ha traido el señor corregidor á su exelencia cerca de que la ciudad provea en este caso lo que convenga y haga nombramiento conforme su

villete.

Pendon real.

Dase por desistido el correo mayor de sacar el pendon y nombrase á gonzalo de cordoba y mandase despachar esta

costumbre da por desistido al dicho señor correo mayor de sacar el pendon este año de seiscientos y veinte y dos como le esta encargado con calidad que luego que á esta ciudad vuelva haya de sacar el dicho pendon la vispera y dia de san hipolito del año susecuente y conformandose esta ciudad con la cedula de su magestad en la forma que da á los nombramientos que se han de hacer y obedeciendo lo mandado por su magestad por la dicha real cedula y así mismo lo ordenado por su exelencia nombra esta ciudad á el señor gonzalo de cordova regidor desta ciudad como persona que le toca por adra y turno sucediendo á el dicho señor correo mayor para que el dicho señor gonzalo de cordoba saque el dicho pendon la vispera y dia de san hipolito deste año de seiscientos y veinte y dos dandose la ayuda de costa que se suele dar con la fianza ordinaria y para que venga á su noticia y este prevenido el señor procurador mayor le despache un correo á la parte donde estubiere á costa de los propios desta ciudad con cilaria del señor corregidor inserto en ella este acuerdo para que ante la justicia del partido donde estubiere se presente para que se le notifique de la cual notificacion y de lo que respondiere se traiga testimonio á esta ciudad para que se vaya apretando en las diligencias con el rigor que convenga lo cual se haga con brevedad.

Este dia habiendo la ciudad tratado cerca del recado quel señor corregidor desta ciudad de si seria aproposito el poner tasa en el mais tratado y conferido sobrello se voto en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor dijo que su exelencia tiene prudentisamente proveido en prevencion de cualquier malicia que los labradores regatones y tragineros tengan en orden á sus mayores intereses que las cosechas que los dichos labradores tubieren de maiz los traigan al alhondiga desta ciudad conservando lo necesario para su gasto

siembra y sustento mando asi mismo por que la abundancia sea mas crecida que no se sebe ganado prieto so graves penas prohibiendo tambien que no haya regatones que perturben el buen intento que se pretende que son bastantes estos cosas guardados ejecutados y cumplidos para que la republica goce de muy baratos precios que le sea mas util el remedio por este camino que no poner tasa á los labradores por que esto solo puede ser util en algunos casos particulares que se ofrescan de carestia y entonces sera muy provechosa la tasa que se pusiere y no general para todos tiempos por que puede ser de incomodidad á la republica por la que puede resultar á los labradores donde se origina el bien ó el mal de la republica.

El señor depositario general dijo que como en muchos lugares y ciudades de españa para el buen gobierno y bien de las republicas tienen puesta tasa ó pregmáticas en el precio y valor de los bastimentos con que en los tiempos mas rigurosos de carestias las republicas participan deste beneficio y en los tiempos de mucha abundancia suelen bajar desta tasa ó pregmatica que se da mucho mas barato y en esta tierra ha visto algunas carestias de tan subido precio particularmente en el genero del maiz que le parece que si hubiere taza ó pregmatica del precio no hobiera sido con tanto exeso y así su parecer es que se haya de hacer taza en el genero de maiz con un moderado precio y con gran ganancia y que le pueda tener el labrador para que con ella se anime á continuar sus siembras.

El señor don alonso de rivera quiere oír.

El señor luis pacho mejia habiendo oido al señor corregidor el recado de su exelencia dijo que por ordenanzas de diputacion y alhondiga mandamientos de los señores virreyes executorias questan concedidos privilegios á los labradores para que sus cosechas puedan vender libremente sin que se les ponga tasa mirando al fin de que se asienten

En razon de poner tasa en el mais.



y animen y cada año sean mas crecidas sus cementseras cosa que resulta en bien de la republica y si se les pusiera tasa á los dichos labradores no se conseguiria el fin que se pretende así para este año como para los benideros y así le parece que el rimedio que se podía poner para que el precio del maiz todo el año fuese moderado es lo siguiente.

Lo primero que su exelencia manda que los alcaldes mayores ó personas á cuyo cargo estubieren las comisiones destes maizes no consientan que los labradores entrojen y guarden las semillas sino que dejandoles lo necesario para su ciembra y sustento lo demas se invie al alhondiga desta ciudad no poniendole tasa en su distribucion.

Lo segundo que como su exelencia tiene mandado que el cebo del ganado no sea catorce leguas en contorno de México y diez de la puebla se amplia veinte leguas de méxico y otras tantas de la puebla mandando su exelencia á las justicias á cuyo cargo estuviere cada uno en su jurisdiccion atiendan á que los dichos ganados se ceban con alberjon y cebada se hagan de maiz.

Lo tercero que las personas que no fueren labradores hecha informacion al precio á como compraren el maiz al tiempo de las cosechas á ese precio se les quite y venda en la alhondiga desta ciudad y este su parecer.

El señor don alonso de rivera es como el señor luis pacho mejia.

El señor corregidor mando que se lleven estos votos á su exelencia para que provean lo que fuere servido y los lleve el señor corregidor.

La ciudad acordo que se de villete para el lunes primero que viene se junte para tratar en razon de lo que resta del villete y para nombrar comisarios para la fiesta del santisimo sacramento deste año.

<sup>Sebastian de la barrera,</sup>

Este dia se vido una carta de examen de sebastian de la barrera del oficio de espadero despachada en la noble villa de carmona en castilla y cierta informacion que dio de ser el con-

tenido la cual vista por la ciudad atento á haber sido mandada guardar en la ciudad de sevilla se le dio licencia para que use de ella en esta ciudad y nueva españa.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente

Diego de olea samudio contador de propios y rentas de vuesa señoria digo que yo tengo necesidad de hacer ausencia desta ciudad por veinte dias á ciertas cosas del servicio de su magestad.

A vuesa señoria suplico me haga merced de darme licencia para hacerla dicha ausencia por los dichos veinte dias quedando en el termino dellos geronimo gonzalez de legarda sirviendo mi oficio que en lo así hacer recibire merced de vuesa señoria diego de olea samudio.

Vista por la ciudad le concedio la licencia que pide.

Este dia la ciudad nombro por fieles ejecutores deste mes á los señores simon enriquez depositario general y don alonso de rivera los cuales estando presentes aceptaron y juraron á Dios y á la cruz de usar bien y fielmente el dicho oficio como deben.

Don Gonzalo de Carbajal Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico  
lunes por la mañana once dias  
del mes de abril de mil  
y seiscientos y veinte y dos años*

los señores méxico se juntaron á cabildo oonviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez

<sup>Diego de olea samudio.</sup>

<sup>Fieles ejecutores.</sup>

de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario general y luis pacho mejia y don alonso de rivera regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad sin los presos y ausentes con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes diez de abril de mil y seiscientos y veinte y dos años para oir al señor procurador mayor en razon de cosas tocantes á esta ciudad y no falte ninguno de vuesa señoria fecho ut supra don gonzalo de carbajal de carbajal.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que por cuanto es á su obligacion la festividad y celebracion de la fiesta del Santisimo Sacramento deste año y los gastos de comedias danzas y otras cosas nombro á los señores corregidor alguacil mayor y depositario general por comisarios desta fiesta para que la hagan hacer segun y como se suele á costa de propios librando en el mayordomo desta ciudad que fuere la costa de lo precisamente necesario el cual cumpla las libranzas de los dichos comisarios y en razon desto hagan todo el cumplimiento necesario de suerte que se cumpla con esta obligacion sin faltar en ella en ninguna cosa.

Otro si que por cuanto no se han remato los propios y rentas desta ciudad por no haber habido mayordomo electo este año se acuerda que los señores justicia y diputados de propios hagan sacar la masa y hacer todos los remates questubieren por hacer pertenecientes á los dichos propios procurando que se paguen adelantados los tercios de los arrendamientos para los gastos que tuviere que hacer y para que los desta festividad se haga con puntualidad ordena se cobren asta en cantidad de dos mil pesos y se pongan en poder de juan descalante alcaide de la carcel pública para que cumpla las libranzas de los dichos señores comisarios en el inter que se cobran se nombraen mayor-

<sup>Juan de escalante.</sup>

domo de propios entre en su poder el dinero que se cabrare ó se le entregue el dicho juan de escalante habiendo recibido y el que lo recibiere de cuenta de este gasto aparte.

Este dia el señor luis pacho mejia trajo á esta ciudad la citatoria que se mando despachar al señor gonzalo de cordova en razon de haberle nombrado esta ciudad para sacar el estandarte real vispera y dia de san hipolito deste año por estar el señor correo mayor que le habia cabido por turno ausente para que se nombrare la persona que le ha de llevar ó ir á buscar del señor gonzalo de cordova questa ausente y no se sabe donde y que se le señale salario.

Vista por la ciudad acordo que el señor procurador luis pacho mejia nombre persona á la cual desde luego se le señalan dos pesos de minas de salario en cada un dia de los que se le ocupare de ida estada y vuelta donde estuviere los cuales le pague marcos de tegeda de el dinero que tiene de su poder y cobrado por orden del señor alguacil mayor como dipatado de propios de tres mesillas de hombres fugitivos.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que pidio se le pagase el ultimo tercio de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y uno y lo que sobre ello informo el señor simon enriquez como obrero mayor de propios de el dicho año de que habia servido y se le podia pagar.

Visto por la ciudad mando que se le pague y libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de manuel correa portero deste cabildo en que pidio se le mandase pagar el tercio ultimo de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y uno atento á haber servido.

Vista por la ciudad mando que atento que ha servido se le pague y para ello se le de libranza.

Este dia se vido una peticion de

<sup>Francisco millan.</sup>

<sup>Manuel correa.</sup>

<sup>Francisco gomez.</sup>



francisco gomez oficial del oficio de tonelero en que dijo era hombre viejo y pobre que por serlo no se podia examinar y asi mismo por que al presente no habia veedores del dicho oficio y pidio y suplico se le diese licencia para tener tienda publica un año en que recibiria merced.

Visto por la ciudad le dio licencia para que por tiempo de seis meses pueda tener tienda publica con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de martin de alvear de la audiencia ordinaria en que dijo se le debia un año de su salario que cumplio á fin de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y veinte y uno questa señalada la mitad en propios y la otra mitad en sisa.

Visto por la ciudad mandado que se le pague y de libranzas para ello atento á que ha servido.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerías mayores en que dijo el ultimo tercio de su salario que se cumplio en fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y uno y pidio y suplico se le mandase pagar y que atento quel mayordomo habia cobrado del obligado pasado lo que monto el maravedi y cuartillo se le librase en el mayordomo desta ciudad.

Visto por la ciudad acordo que se le pague atento á que sirvio y dese libranza en la forma que la pide la cual hable con el mayordomo desta ciudad.

Este dia se vido una peticion de don albaro de samano presvistero capellan desta ciudad en que dijo habia servido el ultimo tercio de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y uno y que se le mandase pagar.

Visto por la ciudad acordo que atento á que ha servido se le pague y de libranza para ello fecha la cuenta.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico  
miercoles veinte de abril  
de mil y seiscientos y  
veinte y dos años*

se juntaron á cabildo don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara don francisco de bribiesca simon enriquez don alonso de rivera luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad sin juan de castañeda questa preso con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo hoy miercoles á las nueve de la mañana veinte de abril para ver un decreto de su exelencia cerco de los maises que compro el señor don francisco de bribiesca y determinar luego en conformidad del y para oír un recado que trae de su exelencia el escribano mayor de cabildo y no falte ninguno de vuesa señoría don gonzalo de carbajal.

Este dia se vido un memorial que dio auto su exelencia juan de torres montenegro mayordomo del posito de los maises en que dijo que por mando de su exelencia habia comenzado á recibir el maiz que habia comprado don francisco de bribiesca que lo guardaba don francisco de venavides en las casas de cabildo y que lo habia suspendido por no estar bien condicionado y con algun gorgojo suplicando lo viesen dos labradores y diesen su parecer y por otro se dijo quel maiz del posito que estaba á su cargo como duscientos fanegas estabano bien acondicionado y que se podia vender en el alhondiga y como voliese que era á diez y ocho reales y con su procedido se volviese á comprar y un decreto que á el proveyo su exelencia y cierta informacion quel señor corregidor hizo y parecer que sobrello dio y el dicho decreto es el siguiente.

Villete

Sobre el maiz que compro bribiesca.

Decreto de su exelencia.

En 16 de abril de 1622.

El corregidor vea por cuya culpa y defecto tiene este daño este maiz y se le haga cargo dello é informe lo que conberna hacer para repararlo.

Y asi mismo se vido otro memorial que dio auto su exelencia señor don francisco de bribiesca roldan en que hizo relacion de lo que contiene el memorial de juan de torres montenegro antes desto referido y le suplico se sirviere señalar persona que viese el maiz que habia comenzado á entregar y en todo se hiciese lo que su exelencia fue servido y visto proveyo á el un decreto del tenor siguiente.

Decreto de su exelencia

En méxico 19 de abril de 1622.

El corregidor y ciudad vean luego este maiz y provean lo que convenga para su mayor beneficio y avisen á su exelencia con brevedad de lo que se hiciere.

E visto por la ciudad los decretos de su exelencia acuerda que para proveer en este negocio con toda justificacion para el precio y como se ha de vender este maiz dañado el señor don francisco de bribiesca de razon del precio y costas que tiene este maiz hasta hoy. El señor don francisco de bribiesca dijo que mañana traera la razon que se le pide.

Recuerdo de su exelencia sobre el maiz

Este dia don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo dijo á la ciudad como su exelencia señor virrey conde de pliego le mando dejase á esta ciudad como por costumbre habia tenido tomar los maises á las catorce leguas para el posito y que el contador de tributos habia dicho que este año no se habian podido que le parecia á su exelencia la ciudad tratase de tomarlos supuesto que el precio era acomodado y le estaba bien hacerlo aunque se buscasse el dinero con trabajo y que fuese con brevedad y que se asi lo acia saber á la ciudad para que se llevase la respuesta á su exelencia.

Y visto por la ciudad dijo que para determinar esto se notifique á juan de torres mayordomo del posito que para

mañana de razon que dinero tiene en su poder para poder comprar los maises de los tributos que se suelen dar al posito y sobre todo se de villete para mañana.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
jueves por la mañana  
veinte y uno de abril de mil y  
seiscientos y veinte y dos años*

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de bribiesca simon enriquez don alonso de rivera luis pacho mejia regidores.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana jueves veinte y uno de abril á las nueve de la mañana para ver lo pedido por juan de torres montenegro mayordomo del posito de los maises y don francisco de brisca de roldan en razon de los maises que compro por orden de su exelencia con dinero del posito y los decretos que sobreyo su exelencia y para ver el recado de su exelencia en razon de los maises y dinero que hay dellos y determinar sobre todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoría fecho en méxico á 20 de abril de 1622 don gonzalo de carbajal.

Este dia el señor don francisco de bribiesca trujo una razon del costo que tuvo el maiz que compro por mando de su exelencia que es del tenor siguiente.

Vuesa señoría fue servido ayer que

Villete.



Parcer de  
don francisco  
de bribiesca.

se contaron veinte de abril ordenarme que trajese un tanto y razon del costo y costos que hasta hoy veinte y uno del dicho mes tiene el maiz que con comision del exelentísimo señor conde de priego virrey desta nueva españa compre para esta republica para en esta conformidad resolver lo que se debe hacer conforme su exelencia manda por un decreto de un memorial mio en que le di cuenta del estado del dicho maiz y conforme á ella disponer de duscientos y setenta fanegas algo mas ó menos que se han empleado á descalentar por haber seis meses que estan guardadas y por las calores que hace digo que yo tuve la dicha comision para embargar los maices de los contornos y para prohibir el cebo del ganado prieto y comprar diez mil fanegas de maiz para lo cual se me habian de entregar veinte y cuatro mil pesos de la caja de la sisa y por no tenerlos ni entregarse no se compraron sino tan solamente un mil y cien fanegas de maiz de lo procedido de tres mil que se me entregaron prestados de la caja del posito del maiz desta ciudad los cuales dichos un mil y cien fanegas de maiz se compraron dentro de treinta dias que sali desta ciudad en la fuerza de la carestia que valia á cinco y á seis pesos en esta ciudad las cuatrocientas y cuarenta fanegas en toluca á diez y ocho reales y las seiscientas y sesenta fanegas en guejocingo á catorce reales todas ellas puestas en las trojes del cabildo desta ciudad y para estos efectos de la prohibicion del cevo de ganado embargo y compra de maiz se me señalaron en mi comision seis ducados de castilla en cada dia de los que andbiese fuera desta ciudad y al escribano dos pesos y medio de oro de minas y al alguacil dos pesos de oro de minas y al interprete un peso de oro de minas questos salarios en treinta y seis dias montaron seiscientos y veinte y un pesos y un correo que su exelencia despacho á los contornos cincuenta y cuatro pesos y otros de que yo despache ambos costaron cuarenta pesos y

ciento y cincuenta pesos que por mandamiento de su exelencia le estan mandados pagar á francisco de benavides guarda del maiz y diez pescs de un candado para los indios y una media fanega que todas las dichas costas y salarios montan ochocientos y setenta y cinco pesos y seis tomines que con dos mil y ciento y cuarenta y cinco pesos que costaron las dichas un mil y cien fanegas monta el costo y costas tres mil y diez pesos que repartidos las dichas costas en las dichas un mil y cien fanegas de maiz esta cada fanega puesta en las dichas trojes á poco menos de á veinte y dos reales y si se compraran las diez mil fanegas de maiz de la comision tuviera de costas cada fanega medio real y supuesto que su exelencia fue servido de que se comprasen del señor conde de santiago cuatro mil fanegas de maiz á dos pesos y que son para un mismo efecto se podran repartir estas costas en ellas y terna cada fanega real y medio de costas y porque en las doscientas y setenta fanegas que se entiende que habra empezadas á escalar no se pierda se pondra hoy vender al precio que corre y con el mismo dinero comprar otras tantas y guardallas para el tiempo de la necesidad que se espera para cuyo efecto se han hecho estas prevenciones por su exelencia y pido y suplico á la ciudad que en esta conformidad y á la letra se le lleve á su exelencia este tanteo para que sobre todo provea lo que fuere servido y mas convenga fecho á veinte y uno de abril de mil y seiscientos y veinte y dos años don francisco de bribiesca roldan.

Y visto por la ciudad el dicho tanteo y conferido en razon de los decretos de su exelencia proveidos á dos memoriales de don francisco de bribiesca y juan de torres montenegro mayordomo del posito cerca de la forma que se terna en reparar el daño que tienen doscientas y setenta fanegas de maiz de las que compro con comision de su exelencia el dicho don francisco de bribiesca y visto esta razon que el suso dicho dio

del costo y costas que han tenido mil y cien fanegas de maiz que compro con comision de su exelencia.

La ciudad habiendo visto el dicho tanteo y decretos proveidos en esta razon acuerdo de proponer como propone á su exelencia que el costo y costas que tiene este maiz es á veinte y dos reales fanega y el precio á que corre hoy en la alhondiga es á diez y ocho reales fanega y que para reparar el daño destas doscientas y setenta fanegas le parece á la ciudad que se vendan en el alhondiga al precio que corre en ella y con el mismo dinero se compre otra tanta cantidad en ella para que se llene la misma cantidad sin que haya perdida que su exelencia se sirva de verlo y mandar lo que fuere servido.

Margen. Decreto de su exelencia. En méxico 21 de abril 622 que estas 270 fanegas de maiz que estan dañadas se vendan al presio que corre como no pase de 18 reales y con el mismo dinero se compre otro tanto maiz al precio y esto se haga luego poniendose por fe del escribano mayor de cabildo la forma de la venta y compra.

Propone el señor alguacil mayor sobre que se añida gasto para la fiesta del Santísimo Sacramento pide 300 pesos más.

Este dia el señor alguacil mayor y simon Enriquez diputados de la fiesta del santísimo sacramento dijeron que la ciudad dispuso que en la fiesta del santísimo sacramento se gastase dos mil pesos solamente y que este año para hacerla con la ostentacion que conviene y desencia á la autoridad que pide el caso no es posible si no es añadiendo trescientos y cincuenta pesos mas para ello y que el año pasado por estrechar este gasto se cayeron los tablados demas de que es la primera fiesta que su exelencia señor conde de priego virrey desta nueva españa ve en esta ciudad que piden y suplican á la ciudad se sirva de dar comision para gastar la dicha cantidad sin embargo de lo acordado.

Y visto por la ciudad mando dar villete para mañana y se traiga el acuerdo hecho por la ciudad y se traiga ra-

Villete

zon de la fiesta y gastos para que se determine sobre todo en el dicho cabildo.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
viernes por la mañana veinte y dos de  
abril de mil y seiscientos y veinte  
y dos años*

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo simon Enriquez luis pachó mejia regidores.

Entro antonio gonzales y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes veinte y dos de abril á las nueve de la mañana para ver una proposicion de los comisarios de la fiesta del Santísimo Sacramento cerca de que se añida el gasto y determinar en esta razon todo lo que pareciere conveniente sin ser necesario otro llamamiento fecho á veinte y uno de abril don gonzalo de carbajal.

Este dia habiendo la ciudad visto la proposicion del señor alguacil mayor fecha en el cabildo de ayer cerca de que se acresiente trescientos pesos para la fiesta del Santísimo Sacramento.

Dijo que por cuanto el año pasado se puso exesivo el gasto y limitacion de dos mil pesos en esta fiesta del Santísimo Sacramento la cual no se hizo con la demostracion que convenia y hubo algunas faltas causadas por la limitacion del gasto á que teniendo atencion á estas causas y que no es bien que en

Fiesta del Santísimo Sacramento añide 300 pesos.